



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BELLO
Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA
Demandante	FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"
Demandado	CONRADO RIVERA LADINO
Radicado	05088-40-03-003-2015-00626-00
Interlocutorio	1240
Asunto	Admite recurso de apelación contra sentencia.

De conformidad con el artículo 327 del C.G.P., **SE ADMITE** el recurso de APELACION interpuesto por la parte demandante, en el efecto suspensivo, contra la sentencia de fecha **30 de septiembre de 2021**, proferido dentro del proceso de la referencia por el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO-ANTIOQUIA.

Se advierte a las partes que, ejecutoriado el presente auto, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado, se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado. Ver art. 14 del Dec. 806 de 2020, hoy art. 12 de la ley 2213 de 2022.

Se exhorta al recurrente a circunscribir la sustentación de su recurso únicamente a los reparos concretos que en su momento le hizo a la decisión de primer grado, de conformidad con el art. 322, n. 3, del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO

JUEZ

JD

Firmado Por:
Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b687c4b7963c2a0ae72dd997ced8e795da502c23d62894849900118e1f97b406**

Documento generado en 24/11/2022 01:36:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>